

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.429, (V. Y U.), DE 2013, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 A 8 PERSONAS DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 16 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA N° 0920  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 5.429, (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 a 8 personas que indica de la Región de La Araucanía;
- c) El Ord. N° 299, de fecha 20 de enero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de la Araucanía, a través del cual se solicita cambio en la modalidad de subsidio habitacional para una de las personas beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Sra. María Bustos Barra resultó beneficiada el año 1994 con un subsidio habitacional del D.S. N° 140, (V. y U.), de 1990, que reglamenta el Programa de Viviendas Progresivas.
- 2) Que, la vivienda ejecutada con el subsidio señalado en el considerando precedente resultó destruida por un incendio ocurrido durante el año 2012, motivo por el cual la Sra. Maria Susana Bustos Barra, Cédula de identidad N° 12.928.431-5, fue beneficiada con un nuevo subsidio habitacional a través de la Resolución Exenta citada en el Visto b), del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio.
- 3) Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto c), por una situación de apremio, la Sra. María Bustos Barra debió vender el terreno en el cual se aplicaría el subsidio que le fue otorgado mediante la resolución exenta citada en el Visto b), por cuanto le era insostenible costear los gastos originados por el dividendo asociado al subsidio señalado en el considerando a) y el arriendo de una vivienda.
- 4) Que, a través del Oficio citado en el Visto c), se solicita modificar la Resolución Exenta identificada en el Visto b), en el sentido de cambiar la modalidad de aplicación del subsidio de Construcción en Sitio Propio a Adquisición de Vivienda Construida para doña María Bustos Barra.
- 5) Que, de acuerdo a los antecedentes descritos en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente



RESOLUCION:

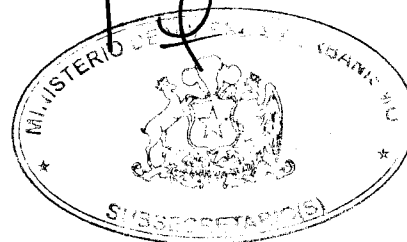
1. Modificase la Resolución Exenta N°5.429, (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2013, en el sentido de insertar a continuación del Resuelvo 8., el siguiente Resuelvo 9., pasando los actuales Resuelvo 9., 10., y 11., a ser 10., 11., y 12., respectivamente:  

"9. Autorízase a doña Maria Susana Bustos Barra, Cedula de Identidad N° 12.928.431-5, identificada en la fila N° 2 de la Tabla inserta en el Resuelvo 1., a aplicar el subsidio obtenido en esta Resolución bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida. El SERVIU de la Región de La Araucanía, deberá determinar los montos del subsidio base, de los subsidios complementarios y de la Asistencia Técnica, según correspondan, conforme la normativa vigente."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 5.429, (V. y U.), de 2013, se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONHARDT CÁRDENAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO (S)  
SUBROGANTE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION ARAUCANÍA
- SERVIU REGION ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)